



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 270 bis

San Salvador, veinte de agosto de dos mil dieciocho. **El Órgano Ejecutivo En El Ramo De Medio Ambiente Y Recursos Naturales.**

Considerando:

- I. Que el Artículo 117 de la Constitución de la República, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley;
- II. Que en la Ley de Medio Ambiente conforme a su Artículo 6, se creó Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del estado.
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 81 de fecha 9 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo No. 418, de fecha 21 de marzo de 2018, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda emitir el Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente(SINAMA), indicando en el art. 4 que el SINAMA para lograr un mejor funcionamiento y alcanzar sus objetivos, establece dos sistemas de gestión: A) el Centralizado Normativo, donde se toman decisiones políticas y se establecen las regulaciones de gestión administrativa y b) el Descentralizado Operativo que es el que ejecuta las regulaciones y directrices que se emitan en el Nivel Centralizado Normativo.



- IV. Que en el art. 9 del Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente establece que el Ministro o Ministra para desarrollar las funciones que le competen, contará con un comité de apoyo y un Grupo Asesor, el primero estará integrado por un representante de cada uno de los Concejos Regionales definidos de acuerdo a la normativa vigente, generalmente aplicada en materia de ordenamiento territorial y el segundo por los Directores Generales de Evaluación y cumplimiento Ambiental, Ecosistemas y Vida Silvestre, Atención Ciudadana e Institucional, de Agua y Saneamiento y el Asesor Legal del Gabinete Técnico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que conforman la estructura organizativa del Ministerio.
- V. Que habiéndose elegido los representantes del Comité de Apoyo en elección cerrada durante la realización de reuniones departamentales y con la participación de los encargados de las unidades ambientales.

POR TANTO: de conformidad al art. 117 de la Constitución de la República, art. 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente y art. 4 y 9 del Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente,

ACUERDA:

Art. 1. Créase el Comité de Apoyo como parte de la instancia administrativa del nivel centralizado-normativo del SINAMA, para cada una de las zonas: Occidental, Central, Paracentral y Oriental de El Salvador, como un mecanismo de gestión pública ambiental.

Art. 2. Dicho Comité estará integrado por las siguientes instituciones:

Zona Occidental

Alcaldía municipal de Coatepeque.

Alcaldía municipal de Izalco.



Zona Central

Alcaldía municipal de Antiguo Cuscatlán.

Alcaldía municipal de Chalatenango.

Zona Paracentral

Alcaldía municipal de Candelaria

Alcaldía municipal de Zacatecoluca

Zona Oriental

Alcaldía municipal de Chinameca

Alcaldía municipal de Conchagua

Del Objeto del Comité de Apoyo

Art. 3. El Comité de Apoyo del nivel centralizado-normativo del SINAMA tiene por objeto apoyar a la instancia administrativa del SINAMA y ejecutar los lineamientos y directrices emanadas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

De la integración del Comité de Apoyo

Art. 4. El Comité de Apoyo estará integrado por dos representantes de los Consejos Regionales de cada región del país.

Del funcionamiento del Comité de Apoyo

Art. 5. Corresponde al Comité de Apoyo, del Nivel Centralizado-normativo:

- a. Asistir con puntualidad a las reuniones cuando hayan sido convocados por el Coordinador del SINAMA;
- b. Proponer en esta instancia los casos que requieran de apoyo o toma de decisiones de la Instancia Política;
- c. Proponer recomendaciones acerca de la problemática sobre la incorporación de la temática ambiental dentro de sus instituciones.

Vigencia

Art. 6. El presente Acuerdo estará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE, LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES (f) LINA DOLORES POHL ALFARO-----

